



**RESOLUCIÓN No. L – 12 – de 2023
(junio 30 de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO PARA REALIZAR EL INVENTARIO FISICO, JURIDICO Y CONTABLE DETALLADO DE LOS ACTIVOS, PASIVO, CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS"

La Apoderada General de CENABASTOS S.A. en liquidación, entidad identificada con NIT.890.503.614-0, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2439 de 2022 expedido por el Gobierno Nacional y el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20220706 para ejercer la Liquidación de la Sociedad Central de Abastos de Cúcuta S.A Cenabastos S.A, celebrado entre la nación- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A Fiduagraria S.A

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2439 del 12 de diciembre de 2022, se ordenó la liquidación de La SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A., en adelante CENABASTOS S.A EN LIQUIDACION entidad identificada con NIT. 890.503.614-0.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2439 del 12 de diciembre de 2022, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. identificada con NIT 800.159.998-0 fue designada como liquidador de la Central de Abastos de Cúcuta S.A. - CENABASTOS S.A en Liquidación.

Que mediante Escritura Pública No. 0021 del 10 de enero de 2023 de la Notaría Primera de Bogotá, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A. identificada con NIT 800.159.998-0 otorgó poder general a la doctora HILDA TERÁN CALVACHE, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.281.164 de Popayán (C), para que, en nombre y representación de esta, desarrolle los actos tendientes a la liquidación de CENABASTOS S.A.

Que el artículo 4 del Decreto 2439 de 2022, estableció que la dirección de CENABASTOS S.A en liquidación, estará a cargo de un liquidador. En ese sentido, el artículo 5 expresa que la Liquidación de CENABASTOS S.A en liquidación "será adelantada por la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A – FIDUAGRARIA S.A, quien deberá designar un apoderado general de la liquidación y la unidad de gestión que se requiera, garantizando como mínimo dos grupos de trabajo para la atención de los asuntos relacionados con bienes y con sociedades".

Que el parágrafo primero del artículo 5 del mismo decreto, manifiesta que el liquidador asumirá sus funciones a partir de la fecha de suscripción del correspondiente contrato con el Ministerio de Agricultura de Desarrollo Rural, cuyo costo se asumirá con cargo a los recursos del proceso de liquidación de CENABASTOS S.A en liquidación, el cual tiene en el marco de sus obligaciones:

"Artículo 13. Inventario. El liquidador realizará el inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, pasivos, cuentas de orden y contingencias que constituyen la masa de la liquidación de CENABASTOS S.A. en Liquidación y hará la depuración contable a que haya lugar. El inventario a que se refiere el presente artículo deberá ser realizado dentro de un plazo no superior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del correspondiente contrato con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, prorrogables por una sola vez por un plazo no superior a seis (6) meses; dicha prórroga debe estar debidamente justificada."

El inventario debe estar debidamente soportado en los documentos correspondientes y deberá incluir la siguiente información:

- 1. Las relaciones de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de CENABASTOS S.A. en Liquidación y de los créditos y activos intangibles de la que la misma sea titular.*
- 2. La relación de los bienes cuya tenencia este en poder de terceros, indicando en cada caso el nombre del titular, la naturaleza del contrato y la fecha de vencimiento.*
- 3. La relación de los pasivos con indicación de su cuantía, naturaleza, tasas de interés, garantías y nombres de los acreedores. Para el caso de los pasivos laborales se indicará el nombre de los trabajadores y el monto debido a cada uno. Igualmente se incluirá la relación de los pensionados y el valor del cálculo actuaria! correspondiente.*
- 4. La relación de contingencias existentes, incluyendo los procesos judiciales y reclamaciones administrativas en trámite y la estimación de su valor.*

Parágrafo 1. El inventario deberá contener por separado aquellos bienes que se consideren

**RESOLUCIÓN No. L – 12 – de 2023
(junio 30 de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO PARA REALIZAR EL INVENTARIO FISICO, JURIDICO Y CONTABLE DETALLADO DE LOS ACTIVOS, PASIVO, CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS"

indispensables para el funcionamiento de la sociedad durante el período de la liquidación. Asimismo, se anotarán y explicarán las inconsistencias entre dicho inventario y el recibido por el liquidador al momento de iniciar su gestión, si las hubiere. Del mismo modo, el liquidador deberá realizar el avalúo de los bienes de propiedad de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 237 de la Ley 1450 de 2011.

Parágrafo 2. Durante la etapa de inventarios, el liquidador dispondrá la realización de un estudio de títulos de los bienes inmuebles de propiedad de CENABASTOS S.A. - en liquidación, con el fin de sanear cualquier irregularidad que pueda afectar su posterior enajenación y de identificar los gravámenes y limitaciones existentes al derecho de dominio."

Que, a los 30 días del mes de diciembre de 2022, se suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20220706 para ejercer la Liquidación de la Sociedad Central de Abastos de Cúcuta S.A CENABASTOS S.A, celebrado entre la nación- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A Fiduagraria S.A. el cual incorpora las obligaciones previamente citadas en la cláusula quinta numeral cuarto.

Que, el CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL - CONFIS, mediante Resolución 005 del 31 de marzo de 2023, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de CENABASTOS S.A. para la vigencia fiscal 2023; cuyo costo se asumirá con cargo a los recursos del proceso de liquidación de CENABASTOS S.A en liquidación

Que mediante Resolución No. 002 del 31 de marzo de 2023, CENABASTOS S.A en liquidación desagregó el presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, el cual contiene rubros específicos denominados "obtención de licencias, adquisición y avalúos" y "otros servicios profesionales y técnicos NCP"

Que dichos rubros son esenciales en el proceso de avalúos y estudio de títulos, procesos indispensables para efectuar el inventario físico, jurídico y contable; no obstante, la entidad no cuenta con recursos que permitan la ejecución del presupuesto aprobado y por tanto la ejecución de dichas actividades.

Que, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 23 del Decreto ley 254 de 200 y artículo 9 del decreto 2439 de 2022, CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN publicó los días 7 y 14 de febrero de 2023 los AVISOS EMPLAZATORIOS con el fin de convocar a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado que se consideraran con derecho a realizar reclamaciones de cualquier índole a presentar sus acreencias al proceso liquidatorio, allegando los documentos relacionados en el formulario de radiación de acreencias a partir del 14 de febrero de 2023.

De igual forma, estos AVISOS fueron fijados en la cartelera y en página Web de la extinta Entidad, para invitar a quienes tuvieran créditos a presentarlos al proceso liquidatorio.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del decreto 2439 de 2022, se señala el término de un (1) mes como periodo máximo para la presentación de reclamaciones con cargo a la masa de liquidación el cual deberá ser contado a partir de la publicación del último aviso emplazatorio. Para el caso de CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, el segundo y último aviso fue publicado el 14 de febrero de 2023.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.1.3.2.2 del decreto 2555 de 2010, el periodo de radicación de acreencias oportunas CENABASTOS S.A. en Liquidación se surtió entre el 14 de febrero y el 14 de marzo de 2023.

Que, el 14 de marzo de 2023, el Liquidador expidió el ACTA DE CIERRE DE RADICACIÓN DE ACRENCIAS OPORTUNAS¹, en la cual consta que, a la hora y fecha señalada, se tenía un total de 79 acreencias oportunas por valor reclamado de \$16.478.247.190,00.

¹ Disponible para consulta y descargue en el siguiente link:
https://www.cenabastos.gov.co/_files/ugd/bdb8c8_11c0d1469ec04d7594185efc6378f0d9.pdf



**RESOLUCIÓN No. L – 12 – de 2023
(junio 30 de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO PARA REALIZAR EL INVENTARIO FISICO, JURIDICO Y CONTABLE DETALLADO DE LOS ACTIVOS, PASIVO, CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS"

Que, el artículo 11 del Decreto 2439 de 2022 en concordancia con el artículo 24 del decreto ley 254 de 2000 y artículo 9.1.3.2.3 del Decreto 2555 de 2010, establece que, vencido el término para la presentación de reclamaciones, se dará traslado común a todos los interesados por el término de cinco (5) días hábiles, para la presentación de objeciones acompañadas de las pruebas que tuvieran en su poder.

En virtud de ello, el día 12 de abril de 2023, CENABASTOS S.A. EN LIQUIDACIÓN publicó en la cartelera de la entidad y en la página WEB <https://www.cenabastos.gov.co/> el "ACTA DE TRASLADO DE CRÉDITOS OPORTUNAMENTE PRESENTADOS AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CENABASTOS S.A EN LIQUIDACIÓN"², en la cual se dispone el traslado común a los interesados de las acreencias oportunamente presentados por un término de (5), indicando que las objeciones respecto de las mismas serían recibidas únicamente en el correo electrónico liquidacion@cenabastos.gov.co.

El traslado de las acreencias oportunas se efectuó entre el 12 y el 18 de abril de 2023, periodo dentro del cual no se recibieron objeciones.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.1.3.2.4 del Decreto 2555 de 2010, según lo indicado en el artículo 24 del decreto ley 254 de 2000 y el artículo 12 del Decreto 2439 de 2022, es preciso que el Liquidador determine las sumas y bienes excluidos de la masa y de los créditos a cargo de la masa de la liquidación, por lo que la calificación inicial de las acreencias oportunas finalizó en el mes de abril.

Que, como consecuencia de la situación financiera de la entidad fue necesario redefinir las fechas de algunas actividades del cronograma del proceso liquidatorio, para el caso particular, se proyectó finalizar el proceso de calificación y graduación de acreencias oportunas con todas sus etapas, esto es, i) notificación de los actos administrativos con la calificación inicial, ii) recepción de recursos de reposición, iii) resolución de recursos de reposición y iv) notificación de actos administrativos que resuelven los recursos de reposición, el 7 de noviembre de 2023.

Que por los argumentos expuestos a la fecha no es posible conocer la totalidad de los pasivos a cargo de la entidad.

Que, en virtud del marco normativo del proceso de liquidación, la entidad Liquidadora emitirá actos administrativos, los cuales gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el proceso liquidatorio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta por el término de seis (6) meses contados a partir del 30 de junio de 2023, el plazo para la realización del INVENTARIO FISICO, JURIDICO Y CONTABLE DETALLADO DE LOS ACTIVOS, PASIVO, CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS de CENABASTOS S.A en Liquidación, conforme lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

² Disponible para consulta y descargue en el siguiente link:
https://www.cenabastos.gov.co/_files/ugd/bdb8c8_0f177943615e49b287ce54e95ea41d60.pdf



**CENABASTOS S.A.
EN LIQUIDACION**

**RESOLUCIÓN No. L – 12 – de 2023
(junio 30 de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TERMINO PARA REALIZAR EL INVENTARIO FISICO, JURIDICO Y CONTABLE DETALLADO DE LOS ACTIVOS, PASIVO, CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIAS"

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo dispuesto en el artículo primero, sin perjuicio de que liquidador pueda emitir de manera parcial los correspondientes inventarios en el marco de la presente prorroga.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en la forma prevista en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo mediante la publicación en la web institucional, que se identifica como <https://www.cenabastos.gov.co/>

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta Resolución NO procede ningún recurso, de conformidad a lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en san José de Cúcuta, a los treinta (30) días del mes de junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**HILDA TERÁN CALVACHE
APODERADA GENERAL DE FIDUAGRARIA S.A.
LIQUIDADOR
SOCIEDAD CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA – CENABASTOS S.A**